

jurídicas de los anglosajones y las de los pueblos de derecho romanizado.

La obra es una serie de conferencias pronunciadas por él autor, antiguo Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Howard, en el Trinity College de Cambridge en 1922 sobre: Historia y Derecho; la interpretación: ética y religiosa, política, etnológica y biológica y económica, de la que considera el derecho como resultado de la obra personal de los grandes juristas, o como una obra de ingeniería social, que al recopilarlas en esta obra constituyen los capítulos de ella. Como se ve, no se refiere la obra a una rama determinada del derecho, pero por elevarse a los problemas generales en él, sirve y es conveniente su lectura para los cultivadores de cada uno de sus aspectos. Si tuviésemos que subrayar algún capítulo para demostrar este interés de su lectura para los estudiosos de nuestra materia, no dudaríamos en hacerlo del dedicado a la interpretación étnica y biológica, en que estudia la transformación que sufrieron las ideas jurídicas con la aparición del positivismo y con el auge de los estudios sociológicos y psicológicos, por ser en nuestro campo donde este influjo es mayor; es también interesante para nosotros la exposición—con ejemplificación en el nacimiento de los Tribunales de Menores—del influjo que una personalidad o grupo de personalidades ejerce sobre la evolución y transformación del derecho y las consideraciones sobre la culpabilización por culpa, de tanto interés para el Derecho penal.

Domingo Teruel CARRETERO
Magistrado.

SAUER, Wilhelm: “Allgemeine Strafrechtslehre”.—Zweite, völlig neue Auflage der Grundlagen des Strafrechts. Walter de Gruyter, Berlín, 1949.

Los ya antiguos “Fundamentos de Derecho penal”, del año 1921, del destacado profesor alemán, más cultivador del campo filosóficojurídico que del penal, se han convertido, en virtud de una reelaboración, en un *Derecho penal general*. Para conseguirlo, el ilustre jurista ha tenido en cuenta dos obras suyas principalmente: La Teoría jurídica del método y la Sociología Criminal. La primera en punto a la explicación y estructura metódica de los problemas; la segunda, en especial referencia al contenido del repertorio penal, ya que acaso la nota más singular y verdaderamente característica de este *Tratado* radica en la constante apelación que hace a la Criminología y Ética social para la conceptualización de las ideas penales. Aparte, por supuesto, de que esta llamada al campo criminológico le confiere pie para lograr una explicación detallada y no exenta de interés en lo tocante, sin ir más lejos, de los “tipos de culpabilidad”, “tipos de delitos y delincuentes”, amén de otras clasificaciones que el autor elabora la mayoría de las veces recostando su meditación en el visado criminológico, aunque sin dar de lado, por supuesto, al precepto positivo. Como fruto sazonado de ese apetecido maridaje entre el Derecho penal, de un lado, y la Criminología y la Ética social, de otro, el profesor

de la Universidad de Münster coloca al delincuente en parejo rango sistemático, y en el primer capítulo de la teoría jurídica del delito—segundo capítulo de la obra—, que el delito, con lo que de este modo justifica, por consiguiente, las continuas referencias que nos hace en la exposición del delito a la figura del delincuente. Y además se comprende de suyo los puntos de partida que adopta en lo tocante, por ejemplo, del principio de peligrosidad, que aparece a modo de idea directriz en el despeje y solución de algunos conceptos penales.

La obra está estructurada de la manera siguiente: Capítulo primero: El Derecho penal como Totalidad, dentro de cuyo apartado estudia, verbigracia, la estructura metódica del sistema y las distintas teorías penales, aparte de otros problemas. Capítulo segundo: Delito y delincuente en general, en que apreciamos el concepto y caracteres del acto delictivo, las clases de delincuentes y, finalmente, el desarrollo del supuesto penal: querer y actuación, causalidad y libertad. Los capítulos tercero y cuarto versan, respectivamente, sobre el delito como injusto y el delito como culpabilidad, incluyendo en el primero de estos la tentativa, de la que, por cierto, nos hace una detallada contemplación; en tanto que en la culpabilidad quizás la novedad más notable consista en la estructura tipología de clases de culpabilidad en inmediato engarce con determinados tipos criminológicos. Los capítulos quinto y sexto tratan, respectivamente, de la pluralidad y del tratamiento de delincuentes y delitos. Pone remate a la obra dos especies de completos concernientes al resultado criminológico en los presupuestos, fines, etc., de la pena y medidas de seguridad y prevención y algunas indicaciones valiosas para la composición de trabajos científicos y resolución de casos prácticos.

Una impresión de conjunto, inferida de una lectura atenta, puede resumirse así: importancia que tanto la dimensión criminológica como la éticosocial adquiere en la construcción del sistema y de la Dogmática de nuestro Derecho. La obra, principalmente por este motivo, sugiere y apunta una serie de problemas interesantes, que en el fondo denota a las claras la complejidad sin par del pensamiento punitivo.

J. DEL R.

SCARANO: "Significato politico delle piú recenti tendenze della dottrina penale tedesca".—Estratto della Riv. "Archivio Penale", 1946; fasc. 1-2.

Sólo un penalista tan familiarizado con las recientes corrientes penales alemanas, mejor aún, con las hasta hace poco dominantes, podía esquematizar en forma sugestiva la orientación e influencia política. Extremo de imprescindible aclaración para dar con el entendimiento de la dialéctica de la Dogmática penal alemana, acaba de superar por exigencias de la nueva estructura política hoy vigente. Así, el culto penalista italiano busca, en primer lugar, los fundamentos filosóficos y políticos de la entonces llamada dirección de Kiel, simbolizada en la manía metodo-